



NORMAS DE TRABAJO DE OSPE

A partir del 20/04/2021 es obligatorio enviar una imagen respaldatoria (FOTO) al correo autorizar@fomza.org; de **TODA** Ficha Odontológica que requiera facturación. Este requerimiento es exigido por OSPE para corroborar la atención realizada; por lo tanto, su cumplimiento no contempla ningún tipo de excepción. En dicha imagen se deberá visualizar la ficha odontológica, con datos filiatorios completos y legibles, **donde quede pisando sobre la orden la credencial y el DNI del paciente.**

PLANES

- **SIN COSEGURO:** A 402 – A 402 Cuyo- A 406 - A 408 - A 600 - A 604- A 700 - 704 Santa Cruz - D 450 - D 456 - D 500 - D 650 - D 750 -D 752 - MuPe VERDE M 400 - Familia Joven Hosp. Español - OPESSA- YPF A - YPF B
- **CON COSEGURO:** A-425 - A-305 - A-421 - D-371- PMO- PMO.MT – Monotributo

NORMA GENERAL DE OSPE

- Se limita a una práctica por mes, más el kit de bioseguridad. (consulta más kit o tratamiento más kit)
- Tiene un tope de 12 prestaciones anuales.
- El coseguro se abona en el consultorio.

LISTADO DE PRÁCTICAS HABILITADAS DURANTE EL PERIODO DE PANDEMIA

01.04.09

KIT DE BIOSEGURIDAD

Se reconocerá uno por mes por afiliado. El Kit no podrá ir acompañado solamente de la Rx periapical 090101.

Se facturará en forma convencional, junto con las demás prestaciones.

CAPITULO I

CONSULTAS

01.01

Examen, diagnostico, fichado y plan de tratamiento

Para su reconocimiento se deberá adjuntar una ficha odontológica debidamente cumplimentada con los datos requeridos, las firmas y el estado bucal del paciente.

En color azul prestaciones a realizar y en color rojo prestaciones existentes.

Omitir la confección del diagrama dentario dará lugar al débito de la prestación realizada.

Se reconocerá una vez por año. No debe ser facturado por los especialistas que efectúen determinada práctica derivada de otro prestador y/o profesional.

Cuando aparezca una nueva lesión, no indicada en odontograma original, este se deberá modificar o enviar una ficha complementaria.

01.04

Consulta de urgencia

Se considera consulta de urgencia a toda prestación odontológica que no constituye paso intermedio de otra prestación. Ej.: cementado de coronas y puentes, hemorragias y alveolitis de extracciones realizadas por otro profesional, pericoronaritis, estomatitis.

Se deberá establecer en todos los casos el motivo de la consulta, indicar la zona y el tratamiento realizado a dicha pieza o piezas dentarias afectadas para una correcta evaluación.

No se reconocerán prestaciones derivadas de otras que figuran en el mismo fichado así también como las consultas por medicación. Solo se reconocerá una práctica mensual.

CAPITULO II

OPERATORIA DENTAL

NORMAS GENERALES: Solo se autoriza 1 código de operatoria dental por mes por afiliado.

02.16

Obturación en Elemento Dentario

TODOS LAS RESTAURACIONES SE REALIZAN POR PIEZA DENTARIA Y NO POR CARA.

Las obturaciones contemplan todos los materiales de restauración científicamente reconocidos, como así también técnicas, instrumental y equipamientos que el profesional crea más eficiente en la reconstrucción definitiva de la pieza dentaria.

Las Obturaciones tendrán un tiempo de vigencia de 24 meses, lapso en el cual el sistema no autorizará otra restauración en el mismo elemento.

Para las piezas que hayan sido obturadas, no se reconocerá su extracción por el término de 24 meses posteriores a la fecha de la realización de dicha obturación.

Las obturaciones en dentición temporaria tendrán una vigencia de 12 meses.

Para el reconocimiento de las prácticas incluidas en el presente capítulo, esta auditoría podrá solicitar la documentación que estime necesaria (ficha odontológica, radiografías, fotografías, etc.) que justifique la realización de la práctica; la falta de presentación de dicha documentación la faculta a no reconocer la práctica efectuada.

CAPITULO III

ENDODONCIA

Se reconoce un código por pieza cada 24 meses, no pudiendo ser repetido por el mismo profesional. Solo se podrá realizar una endodoncia al mes.

Todo tratamiento de endodoncia deberá ser remitido para su reconocimiento con radiografías pre y post operatoria las que deberán presentarse en celuloide con el bombé hacia afuera en correcta ubicación y aclarando la pieza tratada y datos del afiliado, no se aceptará conductometría como Rx pre-operatoria.

Técnicamente deberán reunir las condiciones de una adecuada angulación, definición, centrado, contraste, revelado y fijado para posibilitar una correcta y fácil evaluación. El valor de las mismas está incluido en el arancel correspondiente. A efectos de reconocer todo tratamiento de endodoncia deberá visualizarse en la radiografía post operatoria la correcta preparación del o los conductos radiculares y que el material radiopaco llegue hasta el límite cemento – dentinario (a 1 mm aproximadamente). En caso de no cumplirse esta norma, el profesional deberá justificarlo para su evaluación, al solo efecto de su reconocimiento.

Toda obturación del o los conductos radiculares que sobrepasen el límite cemento – dentinario o llegue a ocupar la zona periapical a distancia del tratamiento efectuado y sea material no reabsorbible por los tejidos periapicales, se considerará contraindicada.

Cuando el tratamiento de conducto este contraindicado radiográficamente (pérdida ósea, abscesos periodontales, procesos periapicales amplios) se deberá establecer la causa de su realización en el casillero Observaciones de la ficha odontológica de facturación.

Todos los códigos comprendidos en este capítulo son reconocidos con Rx pre, Post y conductometría, están incluidas en el arancel

En el caso de presentar las Rx en radiofisiografía, la impresión deberá aparecer: nombre y apellido del paciente, datos Obra Social, número de pieza dentaria, fecha de realización, nombre, apellido y matrícula del profesional.

En la ficha odontológica deberá quedar constancia de la conformidad del paciente con su firma, bajo la leyenda: **SE LE INFORMA AL PACIENTE QUE DEBERÁ REHABILITAR LA PIEZA ENDODONTICAMENTE TRATADA EN EL TÉRMINO DE UN MES, CASO CONTRARIO SE HACE RESPONSABLE DE SU EVENTUAL PÉRDIDA, FRACTURA O NECESIDAD DE RETRATAMIENTO.**

03.01

Endodoncia unirradicular

03.02

Endodoncia multirradicular

CAPITULO VII

ODONTOPEDIATRIA

07.01

Consulta, fichado y motivación

Este código incluye el fichado y hasta 3 consultas de motivación en niños de hasta 13 años. Se reconocerá una vez por año con el mismo profesional.

07.04

Tratamiento con formocresol en dentición temporaria

Se reconoce con Rx pre y post operatoria (incluidas en el valor) y cuando la pieza tratada no se encuentre en periodo de exfoliación normal o persistan por lo menos la mitad aproximada de la longitud de las raíces. Dicha prestación tiene una garantía de 24 meses.

CAPITULO IX **RADIOLOGÍA**

Toda radiografía para su reconocimiento deberá presentarse en celuloide adecuado al tamaño de las mismas con el bombé hacia afuera donde debe constar nombre, apellido, número de afiliado, apellido del profesional y pieza dentaria tratada y o sector. Técnicamente deberán reunir las condiciones de una adecuada angulación, definición, centrado, contraste, revelado y fijado para posibilitar una correcta y fácil evaluación. La falta de cualquiera de estos requisitos será causa suficiente para no reconocer la práctica.

En el caso de presentar Rx en radiovisiografía, la impresión deberá aparecer: nombre y apellido del paciente, datos Obra Social, número de pieza dentaria, fecha de realización, nombre, apellido y matrícula del profesional.

Las Radiografías serán tomadas como prácticas, a excepción de la Periapical.

09.01.01 **Radiografía periapical**

Se admiten como máximo una por liquidación

09.02.04 **Radiografía Panorámica (Sólo en casa de rayos autorizadas)**

Requiere autorización previa en Federación, la cual se realiza por correo electrónico enviado una foto del pedido con el carnet a: federacion.odo.mza@hotmail.com

Podrán ser indicada cada 12 meses quedando a consideración de la auditoría odontológica

Los profesionales que soliciten estas radiografías a estos centros, deberán hacerlo en su recetario con diagnostico presuntivo que justifique dicho pedido.

CAPITULO X **CIRUGÍA**

Para el reconocimiento de las practicas incluidas en el presente capítulo, esta auditoría podrá solicitar la documentación que estime necesaria (ficha odontológica, radiografías, etc.) que justifique la realización de la práctica; la falta de presentación de dicha documentación la faculta a no reconocer la práctica efectuada. En las practicas que se requieran radiografías el valor de las mismas están incluidas en el arancel

10.01 **Extracción dentaria**